



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, se le informó a la señora Juez, que se recibió a través del correo electrónico la presente demanda de corrección y/o cancelación del registro civil de nacimiento presentada por el abogado MARIO ALBERTO GARCIA VILLAR, identificado con c.c. No. 1.123.994.749, portador de la Tarjeta Profesional No. 275.848 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora YENIS MARIA DE JESUS NIVAR GARCIA y a la cual se le asignó el radicado 2023-00165-00 la misma pasa estudio de admisión. Sírvasse proveer.

Original firmado
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	YENIS MARIA DE JESUS NIVAR GARCIA
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00165-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el asunto de que trata la introductoria corresponde a este Juzgado por competencia funcional atendiendo lo establecido en el artículo 22 numeral 2 del Código General del Proceso, el despacho le dará el trámite que legalmente le corresponde.

Ahora bien, en aras de imprimir celeridad al asunto y como quiera que al observar el Despacho la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada a través de apoderado judicial por YENIS MARIA DE JESUS NIVAR GARCIA, reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del C. G. P., y demás normas pertinentes, la misma será admitida.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Maicao, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada a través de apoderado judicial por YENIS MARIA DE JESUS NIVAR GARCIA, y a través de apoderado judicial, désele el

trámite establecido para los procesos verbales Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. C. G. P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al MINISTERIO PUBLICO para lo de su competencia, córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste, si lo estima pertinente.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado MARIO ALBERTO GARCIA VILLAR, identificado con c.c. No. 1.123.994.749, portador de la Tarjeta Profesional No. 275.848 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que actúe en nombre del demandante, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN RITA ROYS CORZO

JUEZ

JJDO